



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



09 FEB. 2018

E-000676

G.A

Barranquilla,

Señor(a)

Edgardo Donado Baena

Representante Legal

Plataforma Petrolera del Rio Magdalena Petromag S.A.S.

Zona Franca de Barranquilla M6 pato 27 Calle 1D No. 6- 115

Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N°

00000104
de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0201-382

Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 001 04 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA PETROMAG S.A.S.- EN LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental y evaluar el informe de caracterización de agua superficial del río Magdalena correspondiente al año 2016 presentado por la sociedad Plataforma Petrolera del Río Magdalena Petromag S.A.S., ubicada en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, se practicó una visita de inspección, originándose el Informe Técnico N°0001592 del 23 de Diciembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Plataforma Petrolera del Río Magdalena - PETROMAG S.A.S., se encuentra operando normalmente. La persona que atendió la visita manifestó que durante el presente año (2016) no se ha captado agua del río Magdalena debido a que la bomba se encuentra en mantenimiento y por tanto tampoco se han tomado los registros mensuales del agua captada diariamente.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Radicado No. 19757 de 28 de Diciembre de 2016 la empresa PETROMAG S.A.S., envía el informe de caracterización de agua superficial del río Magdalena correspondiente al año 2016. Esta documentación es enviada por la empresa para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No. 00000155 de 13 de Abril de 2016.

La empresa PETROMAG S.A.S., contrato los servicios de la firma Servicios de Ingeniería y Ambiente SERAMBIENTE S.A.S., para la realización del estudio de caracterización del agua captada del río Magdalena; esta empresa se encuentra acreditada por el IDEAM por medio de la Resolución 1556 de 14 de Agosto de 2015, modificada por la Resolución 2191 del 7 de Octubre de 2015.

Se tomaron muestras simples durante tres (3) días consecutivos (21, 22 y 23 de Septiembre de 2016) en el río Magdalena; en un punto puntual con georreferenciación 1703489.900 N y 925527.026 E.

Los métodos empleados para los análisis fueron:

Laboratorio	Parámetro	Resolución de Acreditación	Método Analítico
SERAMBIENTE S.A.S.	pH	Resolución 2191 de 2015	SM 4500 HB Electrométrico
	Temperatura		SM 2560 B Termométrico
	Oxígeno Disuelto		SM 4500 HB Electrométrico
	Conductividad		SM 4500 HB Electrométrico
	Demanda Bioquímica de Oxígeno - BOD ₅		SM 5210 D
	Demanda Química de Oxígeno - DQO		SM 5220 C
	Sólidos Suspendedos Totales		SM 2540 D
	Sólidos Disueltos Totales		SM 2540 C
	Grasas y Aceites		SM 5520 D
	Alcalinidad		SM 2320 B
	Dureza Total		SM 2340 C
	Cloruros		SM 4500 Cl
	Nitratos		Nitratos: Método Salicilato de sodio Rodier

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 001 04 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA PETROMAG S.A.S.- EN LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

Laboratorio	Parámetro	Resolución de Acreditación	Método Analítico
LABORMAR S.A.S.	Nitratos	Resolución 1058 de 2015	SM 4516.10.7.1
	Coliformes Termotolerantes		SM 7.2.2.1
	Color Verdadero		SM 7.2.2.4
	Turbiedad		SM 7.1.2.1

Resultados de campo y laboratorio.

Fecha	Día	Punto de Muestreo	pH Unidades	Oxígeno Disuelto mg/L	Temperatura °C	Conductividad µS/cm
21/09/2016	1	Río Magdalena	7,7	4,56	30,4	290
22/09/2016	2		7,5	4,47	29,2	292
23/09/2016	3		7,1	4,52	31,6	285

Fecha	Parámetro	Unidades	Punto de Muestreo Río Magdalena
21/09/2016	DBO ₅	mg O ₂ /L	10,9
	DQO	mg O ₂ /L	28,68
	Sólidos Suspendedos Totales	mg SST/L	237,0
	Sólidos Disueltos Totales	mg/L	164,0
	Grasas y Aceites	mg/L	<9,0
	Alcalinidad	mg/L	48,4
	Dureza Total	mg/L	56,0
	Cloruros	mg/L	5,4
	Nitratos	mg/L	0,045
	Nitratos	mg/L	0,655
	Coliformes Termotolerantes	NMP/100ml	9200
	Color Verdadero	UPC	31,27

Fecha	Parámetro	Unidades	Punto de Muestreo Río Magdalena
22/09/2016	Turbiedad	NTU	140
	DBO ₅	mg O ₂ /L	8,1
	DQO	mg O ₂ /L	11,4
	Sólidos Suspendedos Totales	mg SST/L	243,5
	Sólidos Disueltos Totales	mg/L	160,0
	Grasas y Aceites	mg/L	<9,0
	Alcalinidad	mg/L	42,3
	Dureza Total	mg/L	48,0
	Cloruros	mg/L	<5,2
	Nitratos	mg/L	0,012
	Nitratos	mg/L	0,730
	Coliformes Termotolerantes	NMP/100ml	2500
23/09/2016	Color Verdadero	UPC	25,84
	Turbiedad	NTU	131
	DBO ₅	mg O ₂ /L	4,3
	DQO	mg O ₂ /L	19,45
	Sólidos Suspendedos Totales	mg SST/L	226,8
	Sólidos Disueltos Totales	mg/L	89,5
	Grasas y Aceites	mg/L	<9,0
	Alcalinidad	mg/L	42,3
	Dureza Total	mg/L	44,0
	Cloruros	mg/L	<5,2
	Nitratos	mg/L	0,010
	Nitratos	mg/L	0,798
	Coliformes Termotolerantes	NMP/100ml	5400
	Color Verdadero	UPC	26,26
	Turbiedad	NTU	144

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y LABORMAR S.A.S., 2016.

Resultados comparados con la normatividad ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 001 04 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA PETROMAG S.A.S.- EN LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

Tabla 16. Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente Decreto 1076 de 2015

Parámetro	Unidades	Rio Magdalena			DECRETO 1076/2015			
		21/09/2016	22/09/2016	23/09/2016	ART 2.2.3.3.5.3	ART 2.2.3.3.5.4	ART 2.2.3.3.5.5	ART 2.2.3.3.5.6
pH	Unidades de pH	7.7	7.5	7.1	5.0-9.0	5.5-8.5	5.5-9.0	5.5-9.0
Tem.	mg/L	30.4	29.2	31.6	*NE	*NE	*NE	*NE
SS	mg/L	237.0	243.0	226.8	*NE	*NE	*NE	*NE
ST	mg/L	164.0	100.0	89.5	*NE	*NE	*NE	*NE
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	48.4	42.3	42.3	*NE	*NE	*NE	*NE
Grasas y Aceites	mg/L	5.4	<5.2	<5.2	*NE	*NE	*NE	*NE
Alcalinidad	mg/L	56.0	48.0	44.0	*NE	*NE	*NE	*NE
Dureza total	mg/L	5.4	<5.2	<5.2	250	250	*NE	*NE
Cloruro	mg/L	0.045	0.012	0.010	1.0	1.0	*NE	1.0
Nitrito	mg/L	0.005	0.002	0.002	10	10	*NE	*NE
Nitrato	mg/L	31.27	29.84	26.26	*NE	*NE	*NE	*NE
Turbiedad	NTU	240	131	144	*NE	*NE	*NE	*NE
PARAMETROS MICROBIOLÓGICOS								
Coliformes Fecales	MPN/100ml	9000	2500	2400	2000	*NE	1000	*NE

*NE: No es detectado
*SPN: sin cultivo visible
Fuente: SEMAMINT S.A.S. 2016.

Análisis de resultados.

- El pH registró valores de 7.7, 7.5 y 7.1 unidades, para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente. De acuerdo a estos resultados el pH se encuentra dentro de los límites establecidos por la normatividad ambiental vigente.
- La Temperatura registró valores de 30.4, 29.2 y 31.6 °C, para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente. De acuerdo a estos resultados la temperatura se encuentra dentro de los límites establecidos por la normatividad ambiental vigente.
- La Turbiedad registró valores de 240, 131 y 144 NTU, para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente. De acuerdo a estos resultados la turbiedad no se encuentra dentro de los límites establecidos por la normatividad ambiental vigente.
- El color verdadero registró valores de 31.27, 29.84 y 26.26 UPC, para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente. De acuerdo a estos resultados el color aparente se encuentra dentro de los criterios de calidad admisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente.
- Los Sólidos Suspendedos Totales registraron valores de 237.0, 243.0 y 226.8 mg/L, para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente.
- La concentración de Sólidos Disueltos registraron valores de 164.0, 100.0 y 89.5 mg/L, para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente.
- La Alcalinidad registró valores de 48.4, 42.3 y 42.3 mg/L, para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente.
- La Dureza total registró valores de 56.0, 48.0 y 44.0 mg/L, para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente.
- Los Cloruros registraron valores de 5.4, <5.2 y <5.2 mg/L, para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente. De acuerdo a estos resultados los cloruros no exceden los valores establecidos por la normatividad ambiental vigente.
- Los valores obtenidos para Grasas y Aceites reportaron valores inferiores al límite de cuantificación de la técnica analítica utilizada por el laboratorio.
- Los Nitritos registraron valores de 0.045, 0.012, 0.010 mg/L, mientras que los Nitratos de

30/09/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 001 04 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA PETROMAG S.A.S.- EN LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**

0.685, 0.730, 0.798 mg/L para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente. De acuerdo a estos resultados se da cumplimiento a los límites establecidos por la normatividad ambiental vigente.

- La DBO registró valores de 10.9, 8.1 y 4.3 mg/L, y la DQO de 28,68, 11.4, 19.45 mg/L para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente.
- El Oxígeno Disuelto registró concentraciones de 4.56, 4.47 y 4.52 mg/L, para los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 2016 respectivamente. Estas concentraciones garantizan la vida acuática.
- Las concentraciones de Coliformes Fecales y Totales se encuentran por debajo de los límites establecidos en los artículos 38 y 39 del Decreto 1594 de 1984, actualmente compilado en los artículos 2.2.3.3.9.3 y 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2016.

De acuerdo al informe presentado por la firma se indica que el cuerpo de agua monitoreado, presentan una alta contaminación por sólidos en suspensión, puesto que se reportó para el índice de contaminación ICOSUS, valores que oscilan entre 0.600 – 0.800 y según lo establecido en el ICA reportan un índice ALTO.

Consideración de la C.R.A.: De acuerdo a los resultados, obtenidos se puede evidenciar que los parámetros evaluados y comparados con el artículo 38, 39 del Decreto 1594 de 1984, actualmente compilado en los artículos 2.2.3.3.9.3 y 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2016 están dentro de los límites establecidos por la norma, exceptuando los parámetros de Turbiedad y de Coliformes Fecales y Totales.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Sí	No	
Resolución No. 000508 del 25/Agosto/2014.	• Realizar una caracterización semestral del agua captada del río Magdalena evaluando los siguientes parámetros: pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, sólidos disueltos, nitritos, nitratos, cloruros, conductividad, dureza, alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, DBO5, DQO, grasas y/o aceites. Los análisis deben ser adelantados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La fecha y hora del muestreo deben enviarse a la Corporación con quince (15) días hábiles de anticipación para que un funcionario de la CRA supervise y avale la caracterización.	-	-	La empresa se encuentra cumpliendo parcialmente, ya que para el año en curso (2016) solo ha enviado un informe de caracterización del agua captada del río Magdalena (Radicado No. 19757 de 28 de Diciembre de 2016) y no ha considerado lo establecido en la Resolución, la cual manifiesta que el estudio del agua captada se debe realizar semestralmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 00 1 04 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA PETROMAG S.A.S.- EN LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

	Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deber ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.			La persona que atendió la visita manifestó que durante el presente año (2016) no se ha captado agua del río Magdalena debido a que la bomba se encuentra en mantenimiento y por tanto tampoco se han tomado los registros mensuales del agua captada diariamente.
	Presentar copia de la licencia ambiental, permisos y/o autorizaciones otorgados por las diferentes autoridades ambientales asociados al proyecto desarrollado.	x		Mediante el Radicado No. 000462 del 20 de enero de 2015 la empresa envió esta información.
	Presentar el programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, según lo establecido por artículo 3 de la Ley 373 de 1997. Estos deben formularse de conformidad a los términos de referencia establecidos por la Corporación mediante la Resolución 0177 del 2012.	x		Mediante el Radicado No. 000462 del 20 de enero de 2015 la empresa envió esta información.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 00000155 de 13 de Abril de 2016.	Presentar de manera inmediata la caracterización del agua captada del río Magdalena evaluando los siguientes parámetros: pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, solidos suspendidos totales, solidos disueltos, nitritos, nitratos, cloruros, conductividad, dureza, alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, DBO5, DQO, grasas y/o aceites. Los análisis deben ser adelantados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La fecha y hora del muestreo deben enviarse a la Corporación con quince (15) días hábiles de anticipación para que un funcionario de la CRA supervise y avale la caracterización.	x		Mediante Radicado No. 19757 de 28 de Diciembre de 2016 la empresa envía la documentación para dar cumplimiento a esta obligación con respecto al año 2016.

Excar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 001 04 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA PETROMAG S.A.S.- EN LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

	Presentar de manera inmediata los registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deber ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.	-	-	La persona que atendió la visita manifestó que durante el presente año (2016) no se ha captado agua del río Magdalena debido a que la bomba se encuentra en mantenimiento y por tanto tampoco se han tomado los registros mensuales del agua captada diariamente.
	La empresa no puede captar un caudal mayor al concesionado, ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee, debe realizar la solicitud de modificación del permiso a la C.R.A.	-	-	No se tiene conocimiento del cumplimiento de esta obligación, debido a que según la persona que atendió la visita este año no se han tomado los registros mensuales del agua captada diariamente proveniente del río Magdalena.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita de control y seguimiento ambiental a la empresa Plataforma Petrolera del Río Magdalena - PETROMAG S.A.S., ubicada en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla, observándose los siguientes hechos:

La empresa PETROMAG S.A.S., tiene como actividad productiva el almacenamiento de crudo y nafta. El horario de operación es de lunes a viernes de 07:00 am a 5:00 pm y los sábados de 07:00 am a 01:00 pm.

La empresa cuenta con una bomba centrífuga de carcasa bipartida (WORTINGTHON) de 200 HP a 1775 rpm y 3500 g/m para la captación de agua del Río Magdalena y una bomba tipo JOCKEY que es utilizada para reponer fuga y repotencia. El punto de captación en coordenadas geográficas son: 10°57'23.02" N 74°45'32.30" W.

El caudal otorgado mediante la Resolución 000508 de 2014 corresponde a un caudal de 44.16 L/s y una frecuencia de (2) dos minutos por día, 1934.208 m³ /año. En el momento de la visita se observó que la empresa cuenta con un medidor de caudal marca BERNAND, el cual es utilizado para llevar los registros mensuales del agua captada diariamente.

El agua captada del Río Magdalena es utilizada para alimentar la red contraincendios de la empresa. La persona que atendió la visita manifestó que durante el presente año (2016) no se ha captado agua del río Magdalena debido a que la bomba se encuentra en mantenimiento y por tanto, tampoco se han tomado los registros mensuales del agua captada diariamente.

La persona que atendió la visita también manifestó que para realizar las pruebas del sistema contra incendios, la empresa está utilizando agua de escorrentía almacenada en un tanque dentro de las instalaciones.

El sistema contraincendios de la empresa Plataforma Petrolera del Río Magdalena - PETROMAG S.A.S., cubre tres (3) puntos principales dentro de la planta No. 1, mientras que para la planta No. 2 cubre 1 punto adicional.

Handwritten signature/initials

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 001 04 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA PETROMAG S.A.S.- EN LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**

La empresa cuenta con catorce (14) tanques de almacenamiento (12 en la planta No. 1 y 2 en la planta No.2) de sustancias como petróleo crudo y nafta.

Para las aguas residuales domesticas generadas, la empresa cuenta con una poza séptica donde son almacenadas, para luego ser entregadas a un gestor ambiental.

Que de lo anterior se puede concluir,

- *La empresa Plataforma Petrolera del Río Magdalena - PETROMAG S.A.S., tanto para el año 2015, como para el año 2016 solamente ha realizado un estudio de caracterización del agua captada del río Magdalena, es decir no ha tenido en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000508 del 25/Agosto/2014, la cual impone que semestralmente se debe realizar la caracterización al agua superficial captada.*
- *La empresa Plataforma Petrolera del Río Magdalena - PETROMAG S.A.S., indico que en el presente año no se ha realizado captación de agua del río Magdalena debido a que a que la bomba se encuentra en mantenimiento y por tanto, tampoco se están llevando los registros mensuales del agua captada diariamente.*
- *De acuerdo a los resultados, obtenidos se puede evidenciar que los parámetros evaluados y comparados con el artículo 38, 39 del Decreto 1594 de 1984, actualmente compilado en los artículos 2.2.3.3.9.3 y 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2016 están dentro de los límites establecidos por la norma, exceptuando los parámetros de Turbiedad y de Coliformes Fecales y Totales.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.."

Que el Artículo 2.2.3.3.9.3. ibidem indica: "TRANSITORIO Tratamiento convencional y criterios de calidad para consumo humano y doméstico. Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano y domestico son los que se relacionan a

lsp

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 00 1 04 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA PETROMAG S.A.S.- EN LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

continuación, e indican que para su potabilización se requiere solamente tratamiento convencional:..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Plataforma Petrolera del Rio Magdalena Petromag S.A.S., identificada con Nit. 900.443.837-3, ubicada en la ciudad de Barranquilla- Atlántico, representada legalmente por el señor Edgardo Donado Baena o quien haga sus veces al momento de la notificación para que, a partir de la notificación, del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término máximo de quince (15) días, la certificación del actual gestor ambiental, donde se soporte que cuenta con el permiso ambiental, para realizar el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en la empresa.
2. Realizar Semestralmente el estudio de caracterización del agua captada del río Magdalena como quedo estipulado en la Resolución No. 000508 del 25/Agosto/2014.
3. Enviar los registros del agua captada diariamente una vez se ponga en marcha nuevamente la bomba que realiza la captación de agua del río Magdalena.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

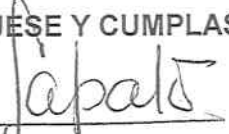
CUARTO: El Informe técnico No. 00001592 del 23 de Diciembre de 2016 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

08 FEB. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0201-382

Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor.